

# DIVERSIFICACIÓN

## CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

### 1. NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, en el Reglamento (CE) 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el Reglamento (CE) 1974/06 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER, en el Régimen de ayudas gestionadas bajo enfoque Leader (aprobado por Decreto 82/2009, de 7 de abril), en la normativa recogida en el Anexo III del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local "SOPRODEVAJE", y en toda aquella otra que sea de aplicación.

La Ley 38/2003, General de subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

### 2. OBJETIVOS

La presente convocatoria se enmarca en el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, cuya finalidad va dirigida a la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de una línea de ayudas para apoyar actuaciones destinadas a favorecer LA DIVERSIFICACIÓN HACIA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRARIAS con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

### 3. CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas se concederán según la forma de subvención bruta de capital. El límite presupuestario para las ayudas en las cantidades máximas de los fondos públicos dispuestos para la gestión del Programa en el cuadro financiero del Grupo para esta medida y que se recogen en el Anexo del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

El crédito disponible para comprometer en la presente convocatoria se fija en la cantidad de 150.000 euros, proveniente de las siguientes fuentes de financiación:

- » Feader: 80%
- » Administración Nacional (Central y Autónoma): 20%

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos cuando los fondos mencionados ya se han agotado.

### 4. BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas, serán aquellos titulares de los proyectos, que resulten seleccionados por el Grupo de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

Serán perceptores finales de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un

grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consaguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- » La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- » La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

### 5. ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de **carácter productivo** no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente. Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, **entre otras**, las siguientes:

- » Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- » Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- » Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- » Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- » Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc.

### 6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

#### 1.-Terrenos

» Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

#### 2.- Obra civil e instalaciones

» Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

# DIVERSIFICACIÓN

Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.

» Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc) acordes con las necesidades del proyecto.

» Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

### 3.- Maquinaria y equipamiento

» Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto. (Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin).

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

### 4.- Otras inversiones y gastos

» Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

» Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

» Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

» En los proyectos de obra civil ejecutados por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados al presupuesto de ejecución material serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público.

### 5.- Limitaciones

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

**Adquisición de terrenos:**

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

b) Que no se encuentre edificado.

c) El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

d) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

e) Se acredite que los terrenos no han pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculado o relacionado con el mismo.

**Adquisición de inmuebles:**

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

b) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa legal aplicable al proyecto.

c) El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.

d) La compra deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo

Rural, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.

e) El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

f) Se acredite que los bienes no han pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculado o relacionado con el mismo.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

### Inversiones y gastos no subvencionables:

1. Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

» El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado 1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

» El resto de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales o sobre la renta.

» Los intereses deudores

» Los recargos y sanciones administrativas y penales.

» Los gastos de procedimientos judiciales

» Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.

» Las aportaciones en especies.

## 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES FINALES

Los titulares de los proyectos, como preceptores finales de las ayudas, deberán cumplir además de los requisitos especificados en el apartado 4, los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

### Obligaciones de los preceptores finales:

Los preceptores finales deberán realizar las siguientes actuaciones:

a) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del GAL y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.

b) Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

d) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de

# DIVERSIFICACIÓN

Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

## 8.-FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

### a) Límite de las ayudas

La Ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en el **60% del total de la inversión** que se considere subvencionable para **PROYECTOS PRODUCTIVOS**.

### b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión (vease aptdo. 10. criterios de valoración), así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la Resolución. El montante máximo a conceder por proyecto será de 200.000 euros, siendo de obligado cumplimiento la cláusula de mínimos<sup>1</sup>.

## 9.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local.

### La documentación a presentar será la siguiente:

1. **Solicitud en Modelo Oficial**, firmada por persona autorizada para contraer compromisos jurídicamente vinculantes, debiéndose acreditar documentalmete esta circunstancia. En caso de tratarse de persona jurídica, autorización al representante legal, por parte de los órganos decisorios, para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda.

2. **Memoria descriptiva**, que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos.

» **Descripción de la inversión o actividad**, contribución al desarrollo de la zona, objetivos del proyecto, definición de la idea, organización de los recursos, tipo de empresa y forma jurídica.

» **Descripción de la capacidad técnica del promotor** (antecedentes del proyecto, surgimiento de la idea, experiencia profesional y laboral del promotor, formación, necesidades de formación, objetivos personales, etc.) Descripción de la actividad propuesta (fases, procesos, recursos, etc.)

» **Descripción de las inversiones** y las necesidades a cubrir por las mismas; presupuesto detallado de los gastos a efectuar (se acompañará de facturas pro-forma originales o fotocopias compulsadas).

» En el caso de entregar facturas pro-forma y/o presupuestos y cuando el importe del gasto a subvencionar supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; deberán solicitarse, como mínimo, **tres ofertas de diferentes proveedores**, salvo en los supuestos que se establecen en la Ley de aplicación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

» **Plan de viabilidad económica y financiera**. Se deberá hacer entrega de Balance provisional y cuenta de pérdidas y ganancias con proyección a cinco años.

» **Estudio del Mercado actual y/o potencial**. Aspectos comerciales del proyecto.

» **Nivel de empleo existente y determinación del empleo que se vaya a crear y/o consolidar**. Se entiende por creación de empleo, el incremento neto del número de empleados en la empresa comparados con los últimos 12 meses. Tanto para empresas de nueva creación, como para los supuestos de ampliación, modernización o traslado, deberá entregarse Declaración Jurada de generación y de mantenimiento de empleo. En cualquier caso, se entregará la Vida Laboral de la empresa y/o promotores.

» **Documentación fotográfica**, a ser posible, relativa al proyecto y a la ubicación de las inversiones.

3. Estudio o informe de Impacto Ambiental del proyecto, si procede.

4. Cuando las inversiones incluyan realización de OBRA CIVIL, y siempre que el Ayuntamiento lo requiera para otorgar la oportuna licencia de obra, deberá presentarse **proyecto técnico visado**. En la fase de solicitud podrá admitirse Anteproyecto o Memoria valorada. En cualquier caso, el Proyecto visado deberá entregarse en el momento de la firma del contrato, SALVO QUE PUEDA ACREDITARSE OTRA CIRCUNSTANCIA.

5. En caso de ser promotor individual, fotocopia compulsada del **N.I.F. del solicitante**; y en caso de poseer personalidad jurídica, fotocopia compulsada del **C.I.F.** y documentos acreditativos de la representación que ostenta, así como los **Estatutos sociales** y la **Escritura de constitución**, con la correspondiente inscripción en el Registro Oficial. En este caso, también deberá aportarse certificado del acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud, el presupuesto de las inversiones, la financiación del proyecto, y autorización al representante para la firma de cuantos documentos sean necesarios, en los términos que el Grupo establezca.

6. **Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años:

» Mediante nota simple informativa actual del Registro de la Propiedad referente a los terrenos o inmuebles en los que se pretenden realizar las inversiones.

» Mediante fotocopia compulsada del Contrato de alquiler, documento de cesión o similar registrado o visado, siempre que corresponda, por un organismo oficial competente al respecto (oficinas liquidadoras de Hacienda Autonómica o Registros de la Propiedad,...) con una duración indefinida o concreta, en tal caso por un tiempo no inferior al del compromiso del promotor con el Grupo de tener la actividad para la que solicita ayuda en funcionamiento, preferiblemente 15 años y una autorización expresa del propietario de realización de la inversión o de inversiones generales.

» Mediante cualquier otro documento que acredite la propiedad (Certificado de Inventario de bienes firmado por el Secretario de la entidad local y con el Visto Bueno del Presidente de la misma o quien legalmente le sustituya, etc.), o la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

» En caso de obra civil, autorización del propietario para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar.

7. **Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias** con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.

8. En caso de ser promotor individual, fotocopia compulsada del **Impuesto de la Renta de las Personas Físicas** del último ejercicio económico; y en caso de tratarse de entidad con personalidad jurídica, fotocopia compulsada del **Impuesto sobre Sociedades y Balance de situación**, del último ejercicio económico.

9. **Declaración y acreditación**, cuando corresponda, de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de Otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, así como en su caso declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas ó solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

<sup>1</sup> Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste.

# DIVERSIFICACIÓN

**10. Declaración Responsable** referida al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se facilitará modelo por parte del Grupo con el contenido de la declaración). Este documento deberá aportarse, en cualquier caso, antes de la firma del CONTRATO DE AYUDA.

**11.** Documentación que acredite la **titularidad** de una explotación agraria o el grado de consanguinidad o afinidad con el titular de la explotación.

**12.** Documentación que acredite la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.

**13.** Compromiso de respetar el destino de las inversiones durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones y pago de la ayuda.

**14.** Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

**15.** Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.

**16.** Informe del Ayuntamiento de susceptibilidad de obtención de licencia de obra y de actividad.

**17.** Permisos, LICENCIAS, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.

**18.** Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Si el Personal Técnico del Grupo detectase la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo. Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser debidamente compulsada.

Las solicitudes, y la documentación anexa, dirigidas a SOPRODEVAJE, se presentarán en la sede social de ésta, ubicada en Ctra.Nac.110, km 381.10613 NAVACONCEJO.

La concesión de ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, permaneciendo abierta desde el 1 de Septiembre hasta el 15 de Noviembre del 2009.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACION

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta, serán los siguientes:

■ **Justificación económica y tipología de la empresa, hasta 20 puntos.** Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto; Garantías suficientes de los promotores del proyecto; vinculación y trayectoria del promotor ligada al sector primario...

■ **Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.**

Ubicación del proyecto y su contribución a corregir los desequilibrios territoriales-productivos, y a la diversificación de la economía de la zona.

■ **Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.** Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa; su contribución al desarrollo integral de la comarca...

■ **Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 15 puntos.** Calidad global del proyecto y pertinencia de la información facilitada en la solicitud; Utilización de los factores productivos de la zona...

■ **Incidencia sobre el empleo, especialmente de mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.**

■ **Incidencia en medio ambiente, hasta 10 puntos.** Eficiencia medioambiental, utilización energías renovables, minimización de impactos ambientales, utilización de materiales respetuosos con el medio...

■ **Calidad e innovación del proyecto, hasta 15 puntos.**

El % de ayuda se establecerá en función de la puntuación final obtenida con el sumatorio de los puntos asignados a cada criterio. La calificación mínima exigida para la resolución favorable de un proyecto será de 60 puntos.

### PROYECTOS PRODUCTIVOS

- ▶ De 60-70 puntos: 0-10% ayuda
- ▶ 70-80 puntos: 10-20% ayuda
- ▶ 80-90 puntos: 20-30% ayuda
- ▶ 90-100 puntos: 30-40% ayuda
- ▶ 100-110 puntos: 40-50% ayuda
- ▶ 110-120 puntos: 50%-60% ayuda

Tendrán la consideración de **CRITERIOS EXCLUYENTES**, los siguientes:

- ▶ Los considerados no elegibles.
- ▶ La No viabilidad económica-financiera del Proyecto en el caso de proyectos productivos.
- ▶ La falta de requisito exigible.
- ▶ La NO adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa.
- ▶ La concurrencia con otras líneas específicas de financiación incompatibles. La existencia de líneas de financiación compatibles podrá producir una disminución en el porcentaje de ayuda concedida.
- ▶ La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.
- ▶ La no creación y / o consolidación de empleo para proyectos productivos

## 11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

**El procedimiento a seguir en la resolución será el siguiente:**

1. Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, levantada acta de no inicio así como la aprobación de la operación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural, por la Autoridad de Gestión, se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico elaborado por la Gerencia.

2. En la propuesta de concesión, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se recogerá, un resu-

# DIVERSIFICACIÓN

men del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración y el procedimiento de Gestión del Grupo, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

3. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como las compatibilidades con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4. En el caso de que las ayudas sean incompatibles, y para poder continuar con la tramitación del expediente, el Grupo de Acción Local remitirá al solicitante, un escrito en el que se le otorgará un plazo 10 días para que presente copia de la renuncia a la otra ayuda y cuando no disponga copia de la resolución de aceptación de la renuncia. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación procederá la denegación de la ayuda.

5. La resolución de concesión de la ayuda será emitida por el órgano de decisión del GAL, una vez haya sido elevada la propuesta de concesión por la Gerencia del Grupo, y siempre que haya sido completado el expediente, salvo las excepciones contempladas en el apartado de solicitud. El porcentaje de gasto subvencionable se corresponderá con la baremación obtenida, respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

6. La resolución de concesión se notificará al interesado en un plazo no superior a quince días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por correo certificado y con acuse de recibo, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la notificación.

La no aceptación de la ayuda en el plazo concedido, dará lugar al archivo del expediente de concesión por desistimiento, mediante la resolución correspondiente.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior

7. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

## **Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:**

- » La finalidad para la que se aprueba
- » El presupuesto de la inversión
- » El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- » El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario.
- » El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

## **Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:**

- » El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

## **Contrato de Ayuda:**

Una vez que el interesado ha comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente remitiendo los tres ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural para su Vº. Bº., una de las copias se le entregará al promotor.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo. Así mismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por SOPRODEVAJE y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

## **Certificación, Justificación de las Inversiones y Pago de la Ayuda:**

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, y en un plazo máximo de 15 días, SOPRODEVAJE procederá a realizar visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y a lo dispuesto en el contrato de ayuda firmado con el promotor.

En todo caso el período de justificación documental por parte del beneficiario no podrá exceder de dos meses desde que se levante el Acta parcial o final de inversión por parte del Grupo de Acción Local.

La justificación documental, previa al pago de la ayuda alcanzará a los siguientes extremos:

1. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados.
2. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.

3. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

4. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y

# DIVERSIFICACIÓN

edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

5. Para el caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc, además de los justificantes anteriores se documentará mediante la aportación de ejemplares de la memoria o programa resultado de la actuación.

7. Además de la documentación exigida para justificar los gastos del proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos del proyecto y resto de compromisos adquiridos vinculados a la concesión de la ayuda.

Para ello y en base a comprobar dichos compromisos el beneficiario deberá aportar:

» Vida laboral de la empresa (en todos los códigos cuenta cotización que se posean) que demuestre la consolidación o incremento de plantilla.

» Liquidación del Impuesto de Sociedades o del IRPF, si se tratare de persona jurídica o física, respectivamente que acrediten el volumen anual de negocio y el activo del Balance.

» Acreditación documental de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y/o acreditación documental de renuncia por incompatibilidad con otras ayudas. En este último caso presentar documento de renuncia por el organismo que la concedió.

» La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos.

Una vez realizadas tales comprobaciones, SOPRODEVAJE, emitirá la certificación que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por el Enfoque Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se le requerirá a éste para su subsanación en un plazo máximo de 30 días hábiles, advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle la ausencia de referida subsanación.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que se hubieran concedidos. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

SOPRODEVAJE realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma. Asimismo, si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los

requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente, a través de los correspondientes certificados.

## Procedimiento de Reclamaciones:

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque LEADER, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador a través del convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 12.-DIFUSIÓN

La presente convocatoria se difundirá a través del tablón de anuncios y web de Soprodevaje ([www.valledeljerte.net](http://www.valledeljerte.net)), en paralelo se enviará a todos los socios y agentes de la comarca (Ayuntamientos, cooperativas, asociaciones empresariales, colectivos sociales, etc) para que la expongan en sus tablones de anuncios y le den la mayor difusión posible.